

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **043**

Fecha: 15/03/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2012 00250	Verbal	OSMAIDA - PALACIOS PALACIOS	BILLY ALFONSO - PALACIO PALACIOS - INTERDICTO	Auto Interlocutorio Auto ordena la revisión del proceso de la referencia, según lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 1996 de 2019; en consecuencia, se ordena requerir y efectuar las actuaciones indicadas en esta providencia.	14/03/2023	
20001 31 10 001 2012 00421	Verbal Sumario	KELLY VIVIANA - YEPEZ DAZA	FELIX - VEGA LEON	Auto Interlocutorio Auto resuelve INCORPORAR al expediente la certificación Bancaria aportada por la representante legal de la menor demandada, vista a PDF (15); toda vez que conforme quedo estipulado en el acta de audiencia donde las partes acordaron la disminución de la cuota de alimentos, la certificación de la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá concuerda con la estipulada en la citada acta y de la cual ya se ofició a la Policía Nacional, siendo esta entidad quien requirió a la Sra. Kelly Viviana Yépez Daza, para que abriera esta cuenta.	14/03/2023	
20001 31 10 001 2016 00192	Alimentos para menores	YULIS PAOLA - TORRES LOPEZ	VICTOR ALFONSO - VIZCAINO BERMUDEZ	Auto resuelve corrección providencia De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso se CORRIGEN los numerales PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO de la providencia en mención, los cuales quedarán en la forma indicada en esta providencia. El resto de la providencia permanecerá incólume.	14/03/2023	
20001 31 10 001 2016 00480	Verbal	MARTHA LUCIA - MUÑOZ CASAS	ROGER RENE GUTIERREZ BOTERO	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDASE en el efecto devolutivo, el recurso de APELACION interpuesto oportunamente por el apoderado judicial del señor Luis Fernando Gutiérrez Botero, contra el proveído del 22 de febrero 2023 proferido dentro del asunto en referencia. En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital a la OFICINA JUDICIAL para que sea repartido entre los Magistrados del TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL- FAMILIA - LABORAL.	14/03/2023	
20001 31 10 001 2017 00339	Verbal	JENNIFER CAROLINA VILLEGAS GOMEZ	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ GAMBOA	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena OFICIAR al demandado a la dirección de correo electrónico aportada para que en forma INMEDIATA cánsenle la cuota de alimentos por la suma de trescientos Mil Pesos (\$300.000.00) mensuales, que fueron fijados en la sentencia de fecha febrero diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018) que deberá consignar dentro de los primero cinco días de cada mes en la cuenta de ahorros N° 4-240-30-19097-6 del Banco Agrario de esta ciudad.	14/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2019 00184	Acciones de Tutela	GLEISON EDUARDO QUIROZ FONTALVO	DIRRECCION DE SANIDAD- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCIO NACIONAL	Auto que Ordena Requerimiento De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a admitir el presente incidente, se REQUIERE por SEGUNDA VEZ al Director de Sanidad del Ejército Nacional, y/o quien haga sus veces, con el fin de que en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela; lo anterior, so pena de las sanciones a que haya lugar.	14/03/2023	
20001 31 10 001 2020 00038	Ejecutivo	INGRID JOHANA MORENO PIMIENTA	MAURICIO RAFAEL POLO HERNANDEZ	Auto Interlocutorio El despacho se abstiene de realizar el requerimiento solicitado, por cuanto se evidencia que el pagador está dando cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado; se resuelven otras solicitudes presentadas al interior del proceso.	14/03/2023	
20001 31 10 001 2021 00072	Alimentos para menores	ADRIANA MILENA GUTIERREZ BOTERO	SILVER JAMET - MAESTRE OLIVELLA	Auto que Ordena Requerimiento Revisado el memorial presentado por la empresa Carbones del Cerrejón Limitada, visible a PDF (74), se ordena oficiar nuevamente al Juzgado Tercero de Familia, para que dé respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio N° 0272 remitido por este despacho; una vez resuelta por parte del citado despacho lo solicitado, se informará lo pertinente a la empresa Carbones del Cerrejón Limitada.	14/03/2023	
20001 31 10 002 2021 00368	Jurisdicción Voluntaria	RODOLFO ALFREDO - PUMAREJO MAESTRE	SIN DEMANDADO	Auto resuelve aclaración providencia Auto resuelve NO CORREGIR la sentencia calendada 20 de enero de 2023, de conformidad con lo expuesto en esta providencia; Se aclara el número de cédula correcto del señor Rodolfo Alfredo Pumarejo Maestre, conforme lo expuesto en este proveído.	14/03/2023	
20001 31 10 001 2022 00222	Verbal	ALEXANDRA GUERRERO RUEDA	ELIANIS BARRIOS	Auto Interlocutorio Auto resuelve que previo a ordenar la prueba de ADN solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Seccional Cesar, con el fin de que determine e informe el costo de la prueba de ADN que debe practicarse en este asunto; se resuelven otras solicitudes presentadas al interior del proceso.	14/03/2023	
20001 31 10 001 2022 00279	Ejecutivo	JESICA LUCIA SUAREZ OROZCO	ORLANDO RAFAEL MOZO OROZCO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se señala el día el veintiuno (21) de mayo del año 2023 a las 08:00 a.m. como fecha y hora para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 C. G. del P; la que se realizará de manera virtual y en la forma indicada en el auto de fecha 03 de marzo del presente año.	14/03/2023	
20001 31 10 001 2022 00454	Procesos Especiales	MISAEAL ANTONIO GUERRERO PEREZ	SIN DEMANDADO	Auto resuelve corrección providencia De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso se CORRIGEN, el numeral PRIMERO y TERCERO de la providencia en mención, los cuales quedarán en la forma indicada en esta providencia. El resto de la providencia permanecerá incólume.	14/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2022 00461	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JAIRO JAIRO MAESTRE LUQUEZ	CAUSANTE JAIRO MAESTRE OROZCO	Auto resuelve corrección providencia De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 286 del CGP., se ordena corregir el encabezado de dicho proveído en el sentido de indicar que los demandantes son los señores JAIRO JAIRO y JUAN CAMILO MAESTRE LUQUEZ y el Causante JAIRO JOSE MAESTRE OROZCO. En lo demás se mantiene incólume la providencia. Como consecuencia de lo anterior, el término para subsanar la demanda comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión.	14/03/2023	
20001 31 10 001 2023 00020	Verbal	ROXANA ISABEL FIGUEROA TORRES	HUGO ELOY PEREZ RODRIGUEZ	Auto admite demanda Por haber sido subsanada oportuna y correctamente dentro de los términos de ley, se admite la demanda y se ordena notificar.	14/03/2023	
20001 31 10 001 2023 00034	Acciones de Tutela	JAVIER JESUS ROBLES MENDOZA	COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento Previo a admitir el presente incidente, se REQUIERE por PRIMERA VEZ al Director de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones - y/o quien haga sus veces, con el fin de que en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela; lo anterior, so pena de las sanciones a que haya lugar.	14/03/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
SECRETARIO**